



Autoriza asignar directamente recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000 a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente y permite a SENDA a suscribir con ella, el respectivo Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1025

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2016

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; Decreto Exento N° 1529, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República, y



MJKI / RPH / MAMP / MNA / RLG / *[Signature]*

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Jefatura División Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Contabilidad)
- 4.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos)
- 5.- Jefatura División Programática SENDA
- 6.- División Programática SENDA
- 7.- Fiscalía Regional Metropolitana Occidente. (Bandera N° 655, Santiago)
- 8.- Unidad de Gestión Documental, SENDA

S-9938/16

CONSIDERANDO

- 1.- Que, la Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 3.- Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.
- 4.- Que, el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo Especial podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.
- 5.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido implementar un Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente.
- 6.- Que, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente es un organismo público autónomo, cuya responsabilidad es la de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado, y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 7.- Que, en el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesaria en atención a las necesidades del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas y alcohol.
- 8.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Sur". Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos

Exentos N° 2.925, del 07 de julio de 2009, N° 531 de 11 de febrero de 2010 y N° 4.598, de 31 de diciembre de 2011, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

9.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 884, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

10.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 367, de 31 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

11- Que, de la misma manera, las partes decidieron continuar la ejecución del Proyecto en el año 2014, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración financiera con fecha 6 de diciembre de 2013, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 94, del 10 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

12.- Que, en lo que respecta al año 2015, el proyecto se ejecutó en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 7 de enero de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 493, de 28 de enero de 2015.

13.- Que, durante el año 2016, el programa ha continuado ejecutándose hasta la fecha, en los términos establecidos en el convenio de colaboración técnica y financiera suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2015, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 389, de 17 de febrero de 2016, de este Servicio Nacional.

14.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2017, del "Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente".

15.- Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

16.- Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de “**grupos prioritarios**”, consagrado en la letra c) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas y necesidades de poblaciones específicas que requieran un trato prioritario, ya sea por su situación sociodemográfica, vulnerabilidad y riesgo social, ubicación territorial, indicadores de consumo u otros motivos debidamente fundados.

17.- Que, el “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente”, se funda en el criterio denominado “**grupos prioritarios**”, por cuanto la población específica beneficiaria del mismo corresponde a hombres y mujeres, adolescentes, que ingresan al sistema de justicia, con diferentes grados de compromiso adictivo y de su problemática biopsicosocial, constituyéndose en una población altamente vulnerable y respecto de la cual el Estado tiene un deber de proporcionar condiciones que permitan su rehabilitación y reinserción social, lo anterior, tanto en virtud de la normativa nacional (Ley 20.084 y su Reglamento), así como la adecuación a la Convención Internacional de Derechos del Niño, Niña y Adolescente.

18.- Que, en dicho contexto, y conforme a lo prevenido en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha decidido suscribir directamente con la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, un Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, a objeto de implementar el programa denominado “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente”; por lo que vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la asignación directa de recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, para implementar el programa denominado “Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente” y procédase a la suscripción con la referida entidad del respectivo convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y de transferencia de recursos, en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que para la implementación del programa denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica y Tribunal de Tratamiento en Drogas para Adolescentes Imputados en Fiscalía Metropolitana Occidente, este Servicio Nacional ha dispuesto transferir un monto total de \$ 58.444.654.-

Dicho monto, a su turno, se transferirá en dos remesas. La primera remesa asciende a la cantidad de \$ 35.066.792, correspondiente al 60% del monto total, y la segunda remesa asciende a la cantidad de \$ 23.377.862, correspondiente a un 40% del mismo.


La primera parcialidad equivalente al 60% del monto total, será entregada dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que se deberán suscribir ambos Servicios Públicos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo segundo de esta Resolución.

La segunda parcialidad, equivalente al 40% del monto total, se entregará una vez que SENDA, haya aprobado el informe técnico de avance que se especifique en el convenio respectivo, y previa rendición financiera documentada de los recursos ya transferidos, por parte de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple, de fecha 28 de diciembre de 2016, señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fiscalía Regional Metropolitana Occidente**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Luis Pérez Calaf", is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MINISTERIO PÚBLICO" at the top, "FISCAL REGIONAL" in the center, and "FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA OCCIDENTE" around the bottom edge. There are two small stars on either side of the top text.

José Luis Pérez Calaf

Fiscal Regional

Fiscalía Regional Metropolitana Occidente

En Santiago, a diciembre 28 de 2016